

## **CONSORCIO SENA PEREIRA**

**NIT. 901.094.225-1**

*JESUS MARIA MARIN ALVAREZ – CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S*

---

Pereira, 10 de Mayo de 2018

OFICIO SENA PEREIRA No.286

**SEÑORES**

**PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Atn. JORGE ENRIQUE MARIN SERNA.  
Bienes Culturales de Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **21103-2018**

Fecha: 10/05/2018-10:27:14

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 0200 Secretaría de Planeación

Anexo: 14

**Asunto. INTERVENCIÓN DE ANDEN PARA CONEXIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA. CENTRO GASTRONÓMICO, TURÍSTICO Y CULTURAL DEL SENA. ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL. RADICADO N° 19286**

Cordial Saludo,

Con el presente le reenvío documentación solicitada para intervención de andén de la cra 13 con calle 20, esquina y ampliación de caja de paso eléctrica dentro del parque Olaya Herrera. Se relacionan los documentos solicitados y quedo a la espera de su respuesta.

- FORMATO DE SOLICITUD DE MALLA VIAL – NO APLICA
- CAMARA DE COMERCIO ACTUALIZADA – ANEXO conformación del consorcio.
- CONTRATO DE INTERVENTORÍA
- RUT – ANEXO
- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CON LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR, PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA, MANEJO DE RUTAS DE TRANSPORTE Y VIAS ALTERNAS – ANEXO (Las rutas de transporte y vías alternas NO APLICAN ya que simplemente se trata de ampliación de cámaras existentes y conexión de la acometida eléctrica a transformador de la calle 20 con cra 13 donde no se interfiere con las vías).
- SEÑALIZACIÓN Y MANEJO DE TRÁNSITO SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE 2015 (NO APLICA porque no se interfiere con las vías vehiculares.

Atentamente,



**INGENIERO JESÚS Ma. MARIN ALVAREZ.**  
Representante legal Consorcio SENA PEREIRA.



CONTRATO No. 951 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y EL CONSORCIO ESTACIÓN

Página 4 de 9

7. El interventor en ningún caso podrá autorizar ejecuciones de obras que no cuenten con respaldo presupuestal y que estén debidamente aprobadas por el SENA.
8. Verificar y realizar acompañamiento constante para que los contratistas de obra obtengan los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato.
9. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos de obra, objeto de los contratos y remitir al contratante todo documento que se genere por las partes durante la ejecución de los mismos.
10. Informar y exponer al SENA los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse los contratos en caso de aplicar.
11. Verificar la ejecución de las obras de conformidad con lo estipulado en los respectivos contratos y en las normas técnicas y administrativas pertinentes, suscribiendo las actas de recibo parcial y definitivo de los estudios diseños y/o obra.
12. Solicitar al contratista de obra a cargo los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función.
13. Emitir con todos los soportes necesarios y de manera oportuna, cuando sea el caso, todos los conceptos y recomendaciones al SENA sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato.
14. Hacer las recomendaciones y análisis de mercado propio para hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso oportuno al SENA.
15. Acreditar al SENA, cuando ésta se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones.
16. Verificar semanalmente el cumplimiento de los cronogramas detallados de obra, y presentar informes semanales a la entidad con registro fotográfico.
17. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato de obra mediante actas o informes de acuerdo con la naturaleza del contrato.
18. Rendir mensualmente informes de acuerdo con la naturaleza del contrato.
19. Verificar que los recursos públicos que manejen los contratistas de obra sean debidamente utilizados. Particularmente, para el manejo del anticipo reconocido a los contratistas de obra, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta conjunta con los contratistas de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los costos que ello implique serán cubiertos directamente por el contratista de estudios, diseños y obra. Las órdenes de pago a terceros con cargo a esta cuenta deberán ser autorizadas por el CONTRATISTA.
20. Informar a EL CONTRATANTE, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de los contratos de obra, a través de informes semanales, mensuales o especiales a solicitud del CONTRATANTE o del supervisor designado para el presente contrato.
21. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los contratistas de obra, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas.
22. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
23. Armonizar las actividades del SENA y el contratista de obra para el logro del objetivo general de cada proyecto, así como la de obtener excelentes obras que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos.
24. Autorizar los pagos a los contratistas de obra, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
25. Velar porque desde la iniciación de los trabajos, el contratista de obra tenga listo todo el equipo y materiales que están obligados a suministrar por su cuenta y haya instalado una (1)

GD-F-012 V01

*García*  
010.000.240.130



CONTRATO No. 951 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y EL CONSORCIO ESTACIÓN

Página 5 de 9

- valla de información de la obra, en el sitio indicado por la Supervisión, en las condiciones exigidas por EL SENA. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra. En cumplimiento de esta obligación, el interventor deberá inspeccionar y controlar la calidad del equipo y materiales, así como su utilización.
26. Coordinar con EL CONTRATANTE las actividades que incidan en el normal desarrollo de las obras.
  27. Conceptuar sobre la autorización de cambios del personal presentados por el contratista de obra.
  28. Dar el curso debido por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por los contratistas de obra.
  29. Vigilar que los contratistas ejecuten las obras de acuerdo con los planos, normas y especificaciones contenidas en el respectivo contrato de obra y demás documentos que hacen parte del mismo.
  30. Estudiar las causas de las demoras en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas de obra y si estos solicitan modificación en el plazo acordado, analizar si las causas aducidas son justificación para la modificación del plazo acordado. EL CONTRATISTA debe velar porque en la prórroga se incluya la correspondiente modificación al programa de trabajo si la adición en tiempo incide en éste, además de la suscripción de la modificación a las pólizas correspondiente.
  31. Comprobar los trabajos y dimensiones de las obras ejecutadas en cumplimiento de los contratos de obra.
  32. Programar y coordinar la labor del personal auxiliar a su cargo para el mejor desempeño en su trabajo.
  33. Controlar el saldo del contrato de obra, llevando el registro de las facturas pagadas y del desembolso y amortización del anticipo según sea el caso.
  34. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos obra, para exigir a los contratistas de obra las modificaciones que sean del caso.
  35. Informar al SENA los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado; de tal manera que pueda obtenerse la efectividad de la póliza dentro del período garantizado.
  36. Informar y adjuntar toda la documentación pertinente sobre la necesidad de adición o prórroga del contrato de obra, con el fin de que se tramite ante la dependencia competente.
  37. Realizar evaluaciones periódicas con el fin de establecer los incumplimientos a cualquier obligación contractual en la que incurran los contratistas de obra, o determinar el incumplimiento definitivo del respectivo contrato. Estas evaluaciones deben realizarse con una oportunidad tal que permita, dentro de la vigencia de cada contrato dar aplicación a las sanciones correspondientes. Para tal efecto el interventor deberá solicitar a la CONTRATANTE la iniciación de las acciones a que haya lugar, para lo cual elaborara un informe donde consten los hechos materia de presunto incumplimiento, allegar el soporte probatorio, relacionar las obligaciones y/o cláusulas incumplidas y tasar o cuantificar los perjuicios que se llegaren a causar a la CONTRATANTE con el presunto incumplimiento.
  38. Analizar los aspectos de fuerza mayor que puedan determinar una suspensión a los contratos de obra.
  39. Elaborar el informe final de cada contrato de obra.
  40. Efectuar visitas a los sitios de las obras, cuantas veces se requiera según el avance de los trabajos, sin perjuicio del personal residente que deberá permanecer en el sitio de ejecución de los contratos de obra.
  41. Exigir a los contratistas de obra consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran en la ejecución de la obra.

GD-F-012 V01

GAPO N  
010.000.240.17



CONTRATO No. 951 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y EL CONSORCIO ESTACIÓN

Página 6 de 9

42. Definir oportunamente con los contratistas de obra los items para las obras que no hayan sido contemplados en el respectivo contrato, por omisión o por cambio del diseño; calcular cantidades de obra y solicitarle con limite de tiempo la presentación de los análisis de precios para la elaboración y legalización de la correspondiente acta de modificación y adición de contrato; todo esto dentro del plazo contractual y previo conocimiento y autorización del CONTRATANTE
43. Exigir a los contratistas de obra a la terminación de la misma los planos record y entregados al CONTRATANTE para su posterior archivo.
44. Actualizar oportunamente los planos de obra, verificar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias, para la ejecución de la obra.
45. Vincular durante la ejecución del contrato preferiblemente mano de obra de la región, para lo cual deberá presentar al Supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio, los certificados que acrediten la calidad de raizales y residentes, por medio de los cuales se confirme el cumplimiento de esta obligación.
46. Solicitar, revisar, hacer observaciones y mejoras, y velar por el cumplimiento del programa de seguridad industrial que implemente el CONSTRUCTOR.
47. Las demás que por su naturaleza y esencia le correspondan.

**PARÁGRAFO - INFORMES:** EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar todos aquellos informes de interventoría, datos, cuadros, presentaciones, que le sean solicitados por EL CONTRATANTE y/o supervisor designado para este contrato. En el transcurso de la ejecución de las obras, debe presentar al supervisor designado por EL CONTRATANTE, con periodicidad mensual, durante los diez (10) primeros días de cada mes, los informes necesarios que le permitan al CONTRATANTE estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la ejecución de los contratos de obra. La elaboración de estos informes está sujeto a la complejidad, tiempo programado de ejecución de las obras, solicitudes de obras extras y adicionales. El informe debe contener una descripción del estado actual de las obras, con las recomendaciones para la efectiva ejecución de los contratos de obra, con indicación de los atrasos presentados, los problemas, compromisos o soluciones planteadas y los asuntos pendientes por resolver; además, se anexará como soporte el control estadístico de la asistencia a las reuniones de seguimiento de los contratos de obra. Los informes mensuales deben especificar las actividades establecidas en los contratos de obra, las modificaciones implementadas y las obras ejecutadas. Igualmente se debe presentar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Una vez terminadas las obras, EL CONTRATISTA debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del proyecto. Este informe final deberá contener como mínimo:

1. Antecedentes y descripción general de las obras, ubicación (municipio), características geológicas, geográficas, topográficas, estructurales, viales, ambientales, entre otras.
2. Datos completos de los contratistas de obra y firma interventora (nombre, teléfono, correo electrónico y dirección)
3. Información correspondiente a los contratos de obra, adiciones, suspensiones y/o sanciones que existan.
4. Proceso de construcción: rendimiento del personal, equipos y materiales utilizados, cantidades de obras ejecutadas, relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas discriminadas, detallando cantidades, porcentajes de obra ejecutada y por ejecutar, ensayos realizados, desarrollo de los trabajos en tiempo y avance mensual de las actividades a nivel constructivo.
5. Costos de construcción, globales por ítem y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total

GD-F-012 V01

GAO  
010.000.240.132

↓ Descargar

↗ Pantalla completa

Ocultar correo electrónico



D

**CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO**

Señores:

**El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**  
Dirección Administrativa y Financiera

Referencia: Proceso de Contratación - DG - LP – 0002 de 2017

Los suscritos, **JESÚS MARÍA MARÍN ÁLVAREZ** Actuando en nombre propio y **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, debidamente autorizado para actuar en nombre de la empresa **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S- CON & CON S.A.S**, Manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **Consortio**, para participar en el proceso de la Licitación Pública de la referencia cuyo objeto es **“CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL CENTRO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO CALLE DE LA FUNDACIÓN DEL SENA, EN LA ESTACIÓN DE TREN DE PEREIRA”**

Y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consortio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y cinco (5) años más.

2. El Consortio está integrado por:

INTEGRANTE	%
JESÚS MARÍA MARÍN ÁLVAREZ CC. 10 215 754 de Manizales	50%
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA-CON & CON S.A S NIT. 830041411-0	50%

3. El Consortio se denomina **CONSORCIO SENA PEREIRA**.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consortio es solidaria.

⤴  
Gu

9/5/2018

Correo - claudiaduquemarin@hotmail.com

↓ Descargar

↶ ↷ Pantalla completa

Ocultar correo electrónico



D

5. El representante del Consorcio es JESÚS MARÍA MARIN ÁLVAREZ, identificado con C.C. No. 10.215.754 de Manizales quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y todo lo concerniente a su legalización.

6. El representante suplente del Consorcio es JUAN PABLO RICCI RUIZ, identificado con C.C. No. C.C. 80.417.377 De Usaquén, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y todo lo concerniente a su legalización.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: AV KR 7 CL 127 - 48 Bogotá  
Dirección electrónica: rl.construccion@comyscon.com.co  
Teléfono: (571) 482 1681  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Fecha: Junio 02 de 2017

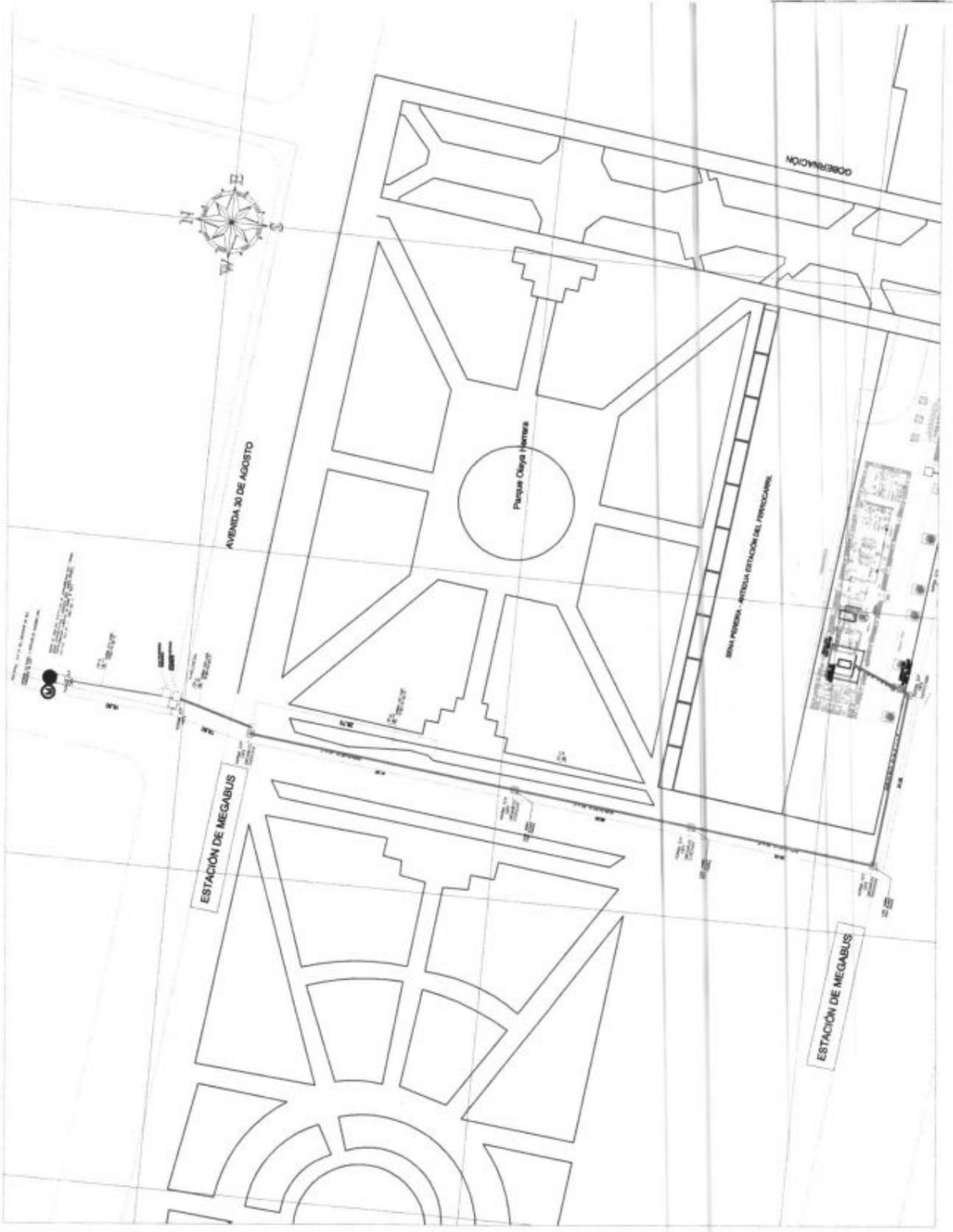
  
\_\_\_\_\_  
JESÚS MARÍA MARIN ÁLVAREZ  
CC. 10.215.754 de Manizales

  
\_\_\_\_\_  
JUAN PABLO RICCI RUIZ  
C.C. 80.417.377 De Usaquén  
RL CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S



⏪  
Gu







FOTOCOPIA



CONTRATO No. 951 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y EL CONSORCIO ESTACIÓN

Página 1 de 9

Entre los suscritos **JUAN PABLO ARENAS QUIROZ**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.593.502 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Director Administrativo y Financiero (E) de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 774 del 05 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.418.195 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ESTACIÓN** con NIT:901.096.761-7, constituido mediante documento privado de fecha 21 de Junio de 2017, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Grupo de Construcciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del concurso de Méritos No. DG. 003 de 2017, cuyo objeto es contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL CENTRO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO CALLE DE LA FUNDACIÓN DEL SENA, EN LA ESTACIÓN DE TREN DE PEREIRA". 2) Que el presupuesto disponible para el presente proceso de selección fue de **TRECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$303.582.175)**, Incluye todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual con su respectiva utilidad y el IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25317 del 24 de abril de 2017. 3) Que la escogencia del contratista se adelantó bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, por ajustarse a las causales que se señalan en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. 4) Que con base en lo anterior, se adelantó el proceso CONCURSO DE MÉRITOS N° DG 03 DE 2017 agotando todas las etapas establecidas en la Ley y de conformidad con los principios de Publicidad, Transparencia y Selección Objetiva del contratista. 5) Que como consecuencia de la evaluación realizada por el comité evaluador designado para tal efecto, mediante Resolución N° 1131 del 07 de julio 2017 se adjudicó el CONCURSO DE MÉRITOS DG 003 DE 2017, al CONSORCIO ESTACIÓN. 6) Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, el Manual de Contratación del SENA, Los estudios previos, el Pliego de condiciones con sus anexos y adendas y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL CENTRO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO CALLE DE LA FUNDACIÓN DEL SENA, EN LA ESTACIÓN DE TREN DE PEREIRA. **CLÁUSULA SEGUNDA Plazo:** El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** sin que exceda del 31 de diciembre de 2017, calculado como se indica a continuación:

OBJETO	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL CENTRO CULTURAL, GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO CALLE DE LA FUNDACIÓN DEL SENA, EN LA ESTACIÓN DE TREN DE PEREIRA.	A	INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REVISIÓN INICIAL DE DISEÑO DEL PROYECTO	CINCO (5) MESES(*) + 15 QUINCE DÍAS
	B	LIQUIDACION CONTRATO DE CONSTRUCCION	UN (1) MES(**)

GD-F-012 V01

*German Adolfo Perdomo Pachon*      *GAC*      *N*



CONTRATO No. 951 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y EL CONSORCIO ESTACIÓN

Página 2 de 9

PLAZO TOTAL

SEIS (6) MESES + 15  
DÍAS

(\*) Plazo del contrato principal, contado a partir del Acta de Inicio.  
(\*\*) Plazo para Liquidar el contrato principal.

**CLÁUSULA TERCERA - Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato conforme la oferta presentada por el proponente adjudicatario del proceso, es de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$302.450.518 M/CTE.)** incluido IVA y todos los gastos y costos para la ejecución del contrato.

**Forma de Pago:** De acuerdo al alcance del contrato, valor, plazo y análisis de la demanda, el SENA ha estimado la siguiente forma de pago: **a.) Pagos parciales por actas de corte de avance mensual de obra recibida a satisfacción legalizadas con el informe de interventoría, la respectiva factura, aprobación del Coordinador del grupo de Construcciones, hasta completar el 90% del valor de la interventoría de obra, b.) Pago final del 10% del valor de la interventoría, contra la liquidación del contrato de obra.** Los cortes se efectuarán de conformidad con el avance de la ejecución de la obra según el cronograma definido que suministrará el contratista y aprobado por la interventoría y el SENA. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes:

NOMBRE: CONSORCIO ESTACIÓN	NIT: 901.096.761-7
DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA 15 # 122-75 OFICINA 211-212	TELÉFONO: 313 250 80 25
CORREO ELECTRONICO: consorciozap@hotmail.com	CUENTA 47 34 00 11 08 87 AHORROS DAVIVIENDA.

**CLÁUSULA CUARTA - Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado, el valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$302.450.518 M/CTE.)**, Incluye todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual con su respectiva utilidad y el IVA, y se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25317 del 24 de abril de 2017.** **CLÁUSULA QUINTA - Obligaciones del Contratista:** Además de las contenidas en el pliego de condiciones y el estudio previo, documentos que hacen parte integral del presente contrato son obligaciones del contratista las siguientes:

**a. Obligaciones Generales:**

1. Acatar la Constitución Política, lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de

GD-F-012 V01

*García M*  
010.000.240.13



CONTRATO No. 951 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y EL CONSORCIO ESTACIÓN

Página 3 de 9

la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
14. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

**b. Obligaciones Específicas**

1. Entregar oportunamente los productos requeridos y descritos en las especificaciones técnicas.
2. La interventoría deberá avalar, cuantificar y aprobar los diseños a que haya lugar en los primeros quince (15) días del inicio del proyecto (paralelo al inicio de actividades).
3. Garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos y de infraestructura en los tiempos establecidos, para dar cumplimiento a los niveles de servicio.
4. Cumplir a cabalidad con cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas.
5. El contratista deberá contar con el personal necesario e idóneo para cumplir con las obligaciones del objeto contractual, en la ejecución de la obra.
6. Entregar oportunamente los informes frente al cumplimiento de las obligaciones con sus respectivos soportes, solicitados por parte del supervisor, con el fin de tramitar la contraprestación económica a su favor o cuando el supervisor así lo requiera.

G0-F-012 V01

SAA M  
010.000.240.13



CONTRATO No. 951 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y EL CONSORCIO ESTACIÓN

Página 7 de 9

6. Planos de las obras ejecutadas y planos en planta de las obras donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado; perfiles estructurales por tramo de obra ejecutada.
7. Aclaraciones técnicas en los cambios de diseño, exclusiones de metas físicas, ampliaciones del objeto, e informe del control de calidad de las obras.
8. Actas suscritas
9. Registro fotográfico y/o filmico den ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado.
10. Planos de localización de las obras, si se requiere.
11. Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras.
12. Bitácora de las obras
13. Los demás aspectos que le sean indicados por el CONTRATANTE directamente o a través del interventor designado para el presente contrato.

**CLAUSULA SEXTA- Obligaciones del SENA:**

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- b) Ejercer la supervisión general del contrato.
- c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- d) Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- e) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- f) Liquidar el contrato

**CLÁUSULA SÉPTIMA – Supervisión:** De conformidad con lo determinado por la Resolución No. 202 de 2014, por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje proferida por el Director General del SENA, la supervisión del presente contrato será ejercido por el Coordinador del Grupo de Construcciones de la Dirección Administrativa y Financiera o por quien éste designe para éstos efectos, quien actuará de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en la Resolución Interna del SENA N° 0202 del 10 de febrero de 2014 – Manual de Supervisión del SENA. **CLÁUSULA**

**OCTAVA – Multas:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA NOVENA - Cláusula Penal Pecuniaria:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA- Inhabilidades e Incompatibilidades:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la

GD-F-012 V03

*García M*  
010.000.240-132



CONTRATO No. 951 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y EL CONSORCIO ESTACIÓN

Página 8 de 9

supervisión y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Indemnidad del SENA:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Garantía única:** El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante siguiendo lo regulado por Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 en lo que a garantías se refiere, para tal efecto constituirá bajo su propio costo los siguientes amparos: a.) **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, a partir del perfeccionamiento y dos (2) años más, b.) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato por el término de duración del mismo contado a partir de la suscripción del contrato y tres (3) años más, c.) **Calidad del Servicio:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de Contrato y con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) años más contados a partir de la fecha del Acta Entrega y Recibo de la Obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Gastos e impuestos:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Solución Directa de Controversias Contractuales:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Cesión y Subcontratos:** El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Documentos:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, Pliego de condiciones, sus anexos y adendas y los demás documentos expedidos por el

GD-F-012 V01

*Gac* *M*  
010.000.240.135



CONTRATO No. 951 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y EL CONSORCIO ESTACIÓN

Página 9 de 9

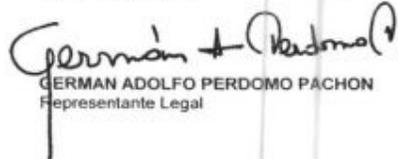
SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato sean suscritos por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Régimen Legal:** El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el Estatuto General de la Contratación Pública que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere que se efectúe el Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma a los,

EL SENA

EL CONTRATISTA

19 JUL 2017

JUAN PABLO ARENAS QUIROZ  
Director Administrativo y Financiero (E)

  
GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON  
Representante Legal

VoBo:  
Diana Carolina Montes Aguirre   
Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual

Elaboro:  
Eva Patricia Sandoval Clejjo   
Abogada Contratista Grupo Integrado de Gestión Contractual

GD-F-012 V01





<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	10 de mayo de 2018	<b>Número de radicado:</b>	21103
<b>Tipo de documento:</b>	COMUNICACIONES OFICIALES	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JESUS M MARIN ALVAREZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION DE DOCUMENTOS	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	14
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARYURI GOMEZ LOPEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO, JHONIER CARDONA SALAZAR - Secretaria De Planeacion (E)	<b>Copia a:</b>	-

